



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
POLICÍA NACIONAL  
DEPARTAMENTO DE POLICÍA SAN ANDRÉS,  
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA  
ASUNTOS JURIDICOS

No. GS-2024- 0 2 9 2 5 6 / COMAN – ASJUR – 13.

San Andrés, 10 NOV 2024

Señor  
Anónimo  
Ciudad

Asunto: respuesta SIPQR2S 602583-20241128.

Cordial saludo, en atención a las disposiciones de la Ley 1755 de 2015 "Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición", y conforme a la Resolución No. 02610 del 24 de agosto del 2021, "Por la cual se define la estructura orgánica interna del Departamento de Policía San Andrés, Providencia y Santa Catalina y se dictan otras disposiciones", me permito brindar respuesta a su requerimiento, siendo pertinente traer a colación algunos apartes del petitorio, así:

*"... trabajo en san Andrés islas llevo bastante tiempo laborando acá lejos de mi familia, no soy nuevo en la institución, siempre he estado lejos de ellos y me ha tocado fuerte tener que lidiar con mandos de oficiales algo toscos y tercos, pero igual esa no es mi queja, mi rabia es aparte de tener que conseguir para ocnstear los pasajes carísimos para poder ir a ver mi familia, es increíble que también tenga que lidiar con personas donde eme obligan a comprar uniformes verdes por que no tengo acá no hay fabrica en san Andrés no hay como comprar ni pedir que sea fácil, viene un señor oficial y me Egaña delante de todo el mundo que tengo que conseguir uno nuevo para el día siguiente y me amenaza que si no lo hago me pasa un informe..... y me pongo a mirar pelaos nuevos o pelaos de allá de al lado de sus oficinas, con uniformes nuevos, de dotación porque allá si pueden darles y porque acá no, me da rabia el olvido, el abandono que ni botas dan, no dan nada, todo lo he comprado y pues normal para eso uno trabaja pero de la noche a la mañana no es posible conseguir, ayúdenos, solo le pido eso... mándenos uniformes verdes con botas de las tallas, y no manden oficiales vagos que de humanismo solo es el cartel que dice en la pared... gracias mi general y disculpe si así puedo desahogar esta rabia que tengo..."*

En primer lugar, el Departamento de Policía San Andrés, Providencia y Santa Catalina entiende su preocupación con la dotación institucional, no obstante, los anónimos de acuerdo a lo señalado en el artículo 86 de la Ley 1952 "Por medio de la cual se expide el código general disciplinario" en concordancia con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 190 de 1995 y artículo 27 de la Ley 24 de 1992 estableció que la acción disciplinaria o penal, no procederá por anónimos, y serán inadmitidas aquellas quejas anónimas que carezcan de fundamento, a menos que existan medios probatorios suficientes sobre la comisión de un delito o una infracción disciplinaria que permitan adelantar la actuación de oficio.

Por tanto, para la atención de los anónimos y evitar un desgaste innecesario de la administración, se debe observar el principio de eficacia administrativa contemplado en el numeral 11 del artículo 3 ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" donde se establece que "las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, **evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa**".

Precisamente, al realizar la valoración jurídica de su queja, se observa que no aporta medios probatorios que permitan observar una conducta susceptible de una acción penal o disciplinaria, que permita adelantar una actuación de oficio, ni las razones por las cuales justifica permanecer en anonimato, más aún cuando el artículo 38 numeral 25 de la Ley 1952 de 2019 prevé como deber del servidor público, denunciar los delitos, contravenciones y faltas disciplinarias de los cuales tuviera conocimiento.

En los anteriores términos se considera que se ha dado respuesta íntegra y oportuna a la queja en lo que al Departamento de Policía San Andrés compete; sin embargo, se le manifiesta que cualquier duda, inquietud o solicitud que tenga en relación con la información emitida, puede dirigirla al correo [desap.asjur@policia.gov.co](mailto:desap.asjur@policia.gov.co) para resolver oportunamente.

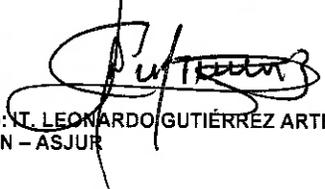
Atentamente,



Coronel **JAMES EVELIO TOTENA GIRÓN**  
Comandante Departamento de Policía San Andrés, Providencia y Santa Catalina (E)



Elaboró: **SI. JARRINSO GALLO ANGARITA**  
COMAN – ASJUR



Revisó: **T. LEONARDO GUTIÉRREZ ARTETA**  
COMAN – ASJUR

Fecha de elaboración: 10/12/2024  
Ubicación: C/ COMANDO / OFICIOS

Avenida Newball No 5B-34  
Teléfono: 3203020041  
[desap.coman@policia.gov.co](mailto:desap.coman@policia.gov.co)  
[www.policia.gov.co](http://www.policia.gov.co)

**INFORMACIÓN PÚBLICA**